

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.**

(Acta de Reserva Parcial o Total de la información)

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 21 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2025 dos mil veinticinco conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Lectura, discusión y aprobación del orden del día;
- III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 18 de febrero del año 2025;
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, la aprobación de la reserva parcial de información en cuanto a lo requerido en la solicitud de información con número de expediente interno DT/0305/2025 y con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 140290425000310 referente a: "(...) 5-Indique la persona que fue determinada responsable de recibir reportes sobre la desaparición de personas y de dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 2 Ley de Personas Desaparecidas.;(...) "(sic).
- V.- Clausura de Sesión

1

El Secretario suplente del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia. Presente

Lic. Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia. Presente

Esta página forma parte integral de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 21 de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario del Comité de Transparencia y la de voz:
Presente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.

II.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Posteriormente se dio lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, Thania Edith Morales Rodríguez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNANIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que la totalidad de los miembros del Comité, votaron a favor respecto del Orden del Día.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

En el desahogo del punto tercero del orden del día, la Presidenta del Comité, Thania Edith Morales Rodríguez, en uso de la voz: el tercer punto del Orden del Día, corresponde a la Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido de la Tercera sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2025, por lo que se les pregunto si tienen alguna observación sobre el acta. Al no tener observaciones procedo a tomar la votación.

Lic. Miguel Ángel Neri Delgado, Encargado del despacho del Órgano Interno de Control; Integrante del Comité: "a favor"

Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario del Comité de Transparencia: "a favor"
Presente.

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que la totalidad de los miembros del Comité, votaron a favor respecto de la dispensa de la lectura y aprobación del contenido de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2025.

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0309/2025 EN DONDE REQUIERE LO SIGUIENTE: "(...)5-INDIQUE LA PERSONA QUE FUE DETERMINADA RESPONSABLE DE RECIBIR REPORTES SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y DE DAR AVISO INMEDIATO A LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA Y A LA FISCALÍA ESPECIAL, SEGÚN LA OBLIGACIÓN

Esta página forma parte integral de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 21 de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

**ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 74 FRACCIÓN 2 LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS.:(...)
“(SIC).**

La Presidenta del Comité comentó que derivado de la solicitud de información con número de expediente interno DT/0309/2025, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la reserva parcial o total de la información al solicitante.

Esto en virtud de lo anterior, el otorgar la información requerida tales como la identidad y cuantos integrantes conforman el grupo local de búsqueda pone en evidencia la identidad y cantidad de los elementos de Seguridad Pública adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, lo anterior permitiría vincular a las persona que ejercen dicho cargo e identificarla como un elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, así mismo la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

El Comité conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, le confiere la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño respecto a la seguridad pública con referencia al artículo 17.1.I. a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del nombre y la cantidad de los elementos de seguridad pública a cargo de personas desaparecidas y dar aviso a la comisión de búsqueda pone en evidencia su identidad y pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida del elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del*

combate de actos delictivos.

iii. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:** La información relacionada a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal así como su identidad y cantidad de sus elementos policiacos en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en atender los reportes de las personas desaparecidas y dar aviso inmediato a la comisión de búsqueda requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

iv. **Principio de proporcionalidad:** Reservar la información en relación al nombre y cantidad de elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal que reciben los reportes de personas desaparecidas y dar aviso inmediato a la comisión de búsqueda en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el o los documentos relacionados a información personal de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal únicamente serviría para estropear las estrategias de protección y agregar al riesgo a la vida de los elementos que cuentan con ellos. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los elementos de seguridad pública, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.

4

2. **Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:**

I.- **El nombre del Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- **El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:** Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III.- **La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:** Ninguna

IV.- **Los criterios de clasificación de información aplicables:** los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- **El fundamento legal y la motivación:**

El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal encargado de la Célula de Búsqueda de

personas desaparecidas, así como hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y además puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.

De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas (servidores públicos y ciudadanos), el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, y se proteja la seguridad e integridad física de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de la Célula de Búsqueda de personas desaparecidas.

Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información de la identidad y cantidad de elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal a cargo de la Célula de Búsqueda de personas desaparecidas, pone en riesgo la integridad personal de cada uno de los elementos adscritos a la comisaría de la policía preventiva municipal.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información de la identidad y cantidad de elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal a cargo de la Célula de Búsqueda de personas desaparecidas.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Acto seguido, el Comité puso a consideración la prueba de daño anteriormente aprobada y pone a votación la confirmación, negación o modificación de la misma a efectos de la reserva de la información que se describe en dicha prueba. Lo anterior de conformidad a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, resultando de la votación lo siguiente:

El Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité toma el uso de la voz: estoy de acuerdo en no otorgar dicha información, conforme a lo ya vertido en esta sesión, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios acerca de, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva total de la información respecto de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité:
"a favor"

Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario Técnico del Comité de Transparencia "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA RELATIVA AL NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA: *SE aprueba de forma unánime y se clasifica como información reservada la información ANTES CITADA de conformidad a lo anteriormente al ACUERDO CUARTO expuesto en el cuerpo de la presente acta.*

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:45 once horas con treinta y cinco minutos del día 21 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

6

LIC. JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MTRO. ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.